



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°074-2025 -MDCG/GGRD**

Castillo Grande, 15 de Setiembre de 2025

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°2807-2025, de fecha 08/07/2025, presentada por la señora **CARMEN KAREN GONZALES DIMAS**, identificada con DNI N°46613767, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de administradora del establecimiento denominado "**CORPOPRACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA- CORPAC S.A.**", con RUC N°20100004675, ubicado en la Av. Cap. FAP José Abelardo Quiñones S/N Castillo Grande, cuyo giro o actividad **CIU- 5223 Actividades de Servicios Vinculadas al Transporte Aéreo**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, **INFORME N°035-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha de recepción 08/08/2025, emitido por el Responsable del grupo de Inspectores ITSE, **INFORME N°039-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha de recepción 12/09/2025, emitido por el Responsable del grupo de Inspectores ITSE e **INFORME N°096-2025-UDC Y COED-MDCG/JART** de fecha de recepción 15/09/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

**Que**, según la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**Que**, mediante Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

**Que**, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

**Que**, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

**Que**, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°074-2025 -MDCG/GGRD**

**Que**, mediante Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

**Que**, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

**Que**, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

**Que**, estando el Expediente Administrativo N°2807-2025, de fecha 08/07/2025, presentada por la señora **CARMEN KAREN GONZALES DIMAS**, identificada con DNI N°46613767, en su calidad de administradora solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento denominado "**CORPOPRACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**", con RUC N°120100004675.

**Que**, mediante **CARTA MULTIPLE N°013-2025-MDCG/UDC Y COED**; de fecha 17 de julio del presente año, se designa a los inspectores Especializados Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo, Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli y el Ing. Civil. Abraham Manuel Rivera Casas, para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado "**CORPOPRACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**" y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado.

**Que**, con **INFORME N°035-2025/ITSE-MDCG/JMEL**, de fecha de recepción 08 de agosto de 2025 el inspector responsable del Grupo de Inspectores Especializados Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo, manifiesta que se ha realizado la visita del establecimiento objeto de inspección el día 01 de agosto de 2025 y se ha podido constatar que dicho establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones. Por lo que se le hace llegar a la administrada copia del anexo N°09 para que levante las observaciones encontradas por el grupo de inspectores, teniendo como fecha para presentar el levantamiento de las **observaciones (ILO) hasta el 29 de agosto de 2025**.

**Que**, mediante expediente administrativo N°3699-2025 que contiene el **Oficio MTC/CORPAC S.A. SPGM-158-2025-C** de fecha 29 de agosto del presente año, la Srta. Carmen Karen Gonzales Dimas – Administradora del establecimiento denominado "**CORPOPRACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**"; presenta el avance de levantamiento de observaciones encontradas por el grupo de inspectores especializados y a la vez solicita que se extienda el plazo de levantamiento de observaciones a 60 días para que les permita gestionar los procesos de cotización, aprobación de partida y ejecución.

**Que**, de acuerdo a lo descrito líneas arriba, el grupo de Inspectores le entrego a la administrada copia del anexo N° 9 para el levantamiento de las observaciones encontradas al momento o de hacer la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones otorgándole (20) días hábiles para subsanar las observaciones encontradas por los especialistas **de acuerdo al D.S. N°002-2018-PCM Artículo 28 inciso d)**, y, con fecha 05 de setiembre de 2025, el grupo de Inspectores Especializados realiza la segunda Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento denominado CORPAC S.A.

**Que**, con **INFORME N°039-2025/ITSE-MDCG/JMEL**, de fecha de recepción 12 de setiembre de 2025 el inspector responsable del Grupo de Inspectores Especializados Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo, manifiesta que se ha realizado la **segunda visita** al establecimiento objeto de inspección y se ha podido constatar que la Srta. Carmen Karen Gonzales Dimas –Administradora del establecimiento denominado "**CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**" **no ha cumplido** con subsanar su



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°074-2025 -MDCG/GGRD

su totalidad las observaciones encontradas por el grupo de inspectores, por lo que se concluye que el establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, adjuntando el expediente completo y el anexo 18.

Que, con **INFORME N°096-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha de recepción 15/09/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informes de los inspectores Especializados del establecimiento denominado "**CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**" RUC N°20100004675, determina que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones de Riesgo Muy Alto, por lo tanto es **IMPROCEDENTE** la emisión del **Certificado ITSE-Riesgo Muy Alto** debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO** el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO MUY ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora **CARMEN KAREN GONZALES DIMAS**, identificada con **DNI N°46613767** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de administradora del establecimiento denominado "**CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**", cuyo giro o actividad **CIUU- 5223 Actividades de Servicios Vinculadas al Transporte Aéreo**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** al establecimiento denominado "**CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDA ANONIMA- CORPAC S.A**", con RUC N°20100004675, con giro o actividad, con actividad **CIUU- 5223 Actividades de Servicios Vinculadas al Transporte Aéreo** con un área total de **1105.50 M2**, 1er, 2do y 3er Piso y un aforo de **200 personas**, **POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C/c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo GGRD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

ING. CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887583  
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

